

DECRETO 52/2000, de 8 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública y urgente ocupación los terrenos necesarios para el camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo y el camino rural de Millanes a la Nacional V.

Habiéndose firmado en abril de 1990 el Convenio entre los Ministerios del Interior, Obras Públicas y Urbanismo y Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Extremadura y Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear, corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con su cláusula sexta, preparar y ejecutar el Plan de Obras correspondientes a 8 caminos rurales públicos.

De dicho Plan de Obras actualmente se han llevado a cabo los proyectos correspondientes a 6 de ellos, quedando por finalizar los siguientes caminos rurales de:

- Millanes a la N-V y Ramal 48604065.
- Higuera a carretera Deleitosa-Campillo 249.659.764

No ha sido posible obtener los terrenos necesarios para efectuar la obras previstas por cesión voluntaria de los propietarios colindantes por lo que procede la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación toda vez que la función de los caminos es garantizar la atención de las personas de la zona de influencia de la Central Nuclear de Almaraz de acuerdo con el Plan de Emergencia Nuclear de la provincia.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara de utilidad pública y urgente ocupación los terrenos necesarios para la ejecución del camino rural

de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo y del camino rural de Millanes a la Nacional V, ambos incluidos en el PENCA.

ARTICULO 2.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996 sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el Real Decreto 2067/1999.

El Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1153/1997, de 11 de julio, ha desarrollado para su aplicación en España el Reglamento (CEE) 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio, y el Reglamento (CE) 950/1997, del Consejo, de 20 de mayo, que sustituyó al anterior, ambos relativos a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

La entrada en vigor del nuevo Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que deroga y sustituye a la anterior, y del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones para su aplicación, obliga a la adaptación y modificación del Real Decreto 204/1996 a las exigencias de dicha normativa.

Entre las modificaciones introducidas por la nueva normativa comunitaria destaca la supresión de las ayudas destinadas a la introducción de la contabilidad, inversiones colectivas y las relativas a